



**DESPACHO
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA**

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 176-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 176-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2014.- Las 16h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-254-13-05-2014, mediante la cual se principaliza a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Suplente, como Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral quien entrará en funciones a partir del 15 de mayo de 2014.- **ANTECEDENTES.- a)** Mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2014-0645-Of de fecha 08 de mayo de 2014, suscrito por el Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, a esa fecha Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, se remite “...*expedientes que contienen las denuncias y sus anexos, por la comisión de una presunta infracción electoral...*”. **b)** Con fecha 16 de mayo de 2014 Secretaria General recibe los señalados expedientes, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. **c)** El día 19 de mayo de 2014, se recibe en este Despacho, el expediente en cuarenta y un fojas (41) y cinco (5) CD’s, el cual se ha signado con el número 176-2014-TCE, que contiene, el escrito firmado por el abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte de Radio Ondas de Paltas 91.3 Fm de la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el plazo de dos días, dé cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: “*El reclamo o la denuncia deberá contener: 1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece. 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral. 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella. 5. La determinación del daño causado. 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia. 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor. 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital. 9. Todas las*

demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables. Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa". **SEGUNDO.-** Por esta única ocasión notifíquese con el contenido del presente auto al abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja en la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdivieso 08-33 y 10 de Agosto, de la ciudad de Loja, provincia de Loja; así como también, en la dirección electrónica: danielgonzalez@cne.gob.ec señalada para tal efecto. **TERCERO.-** Asígnese por Secretaria General de este Tribunal la casilla electoral No. 028 al abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja. **CUARTO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

